en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 21 de febrero de 1992.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

4894

RESOLUCION de 21 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/2278/1991, inter-puesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Silvestre Prieto Fernandez recurso contencioso-administrativo número 1/2278/1991, contra la aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 21 de febrero de 1992.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

4895

RESOLUCION de 21 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/2285/1991, inter-puesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Mariano Velasco de la Fuente recurso contencioso-administrativo número 1/2285/1991, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 1990, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 21 de febrero de 1992.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

4896

RESOLUCION de 21 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/2355/1991, inter-puesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Septima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Francisco Pérez Martínez recurso contencioso-administrativo número 1/2355/1991, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 1991, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 21 de febrero de 1992.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

4897

RESOLUCION de 21 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/2528/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

3. 在**题**图4.18

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por don Salvador Gómez López recurso contencioso-administrativo número 1/2528/1991 contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 1990, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa,

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 21 de febrero de 1992.-El Subsecretario, Fernando Sequeira

# **MINISTERIO** DE ASUNTOS SOCIALES

4898

ORDEN de 26 de febrero de 1992 por la que se amplia el plazo de presentación de solicitudes para participar en el programa «Jóvenes Cooperantes, 92», para el año 1992.

La Orden de este Ministerio de 27 de enero último, ha convocado la participación en el programa «Jóvenes Cooperantes, 92», para el año 1992, estableciendo el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes en los cursos previstos en dicho programa.

La demanda que ha suscitado esta convocatoria y la necesidad de una mayor difusión precisa la ampliación del plazo de presentación de dichas solicitudes.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Instituto de la Juventud, tengo a bien disponer:

El plazo de presentación de solicitudes a que se refiere la base segunda, apartado 2, letra c), del anexo de la Orden de 27 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), por la que se convoca la participación en el programa «Jóvenes Cooperantes, 92», para el año 1992, se amplía en el sentido de que el último día de presentación de tales solicitudes será el 4 de marzo de 1992.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de febrero de 1992.

FERNANDEZ SANZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventurd.

# **COMISION NACIONAL** DEL MERCADO DE VALORES

4899

RESOLUCION de 25 de febrero de 1992, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se anuncia el sorteo relacionado con elecciones al Comité Consultivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la norma 5.ª de la Circular 2/1990, de 28 de febrero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre elección de Vocales de su Comité Consultivo, se pone en conocimiento del público la fecha de realización de los sorteos previstos en los números 2 y 3 del artículo 3.º del Real Decreto 341/1989, de 7 de abril, cuyo objeto es determinar las empresas cotizadas, entidades aseguradoras, sociedades de inversión mobiliaria, gestoras de fondos de inversión y gestoras de fondos de pensiones a las que ha de corresponder la elección de los Vocales de dicho Comité representantes de los emisores y de los inversores. Tales sorteos tendrán lugar, en acto público, el lunes 9 de marzo, a las once horas, en la sede de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, paseo de la Castellana, número 19.

Madrid, 25 de febrero de 1992.-El Secretario del Consejo.

### UNIVERSIDADES

4900

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1991, de la Universidad de La Laguna, por la que se acuerda publicar la homologación del plan de estudios de Diplomado en Fisioterapia de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe por el que se homologa el plan de estudios de Diplomado en Fisioterapia:

«Vista la propuesta formulada por la Universidad de La Laguna, en orden a la homologación del plan de estudios de Diplomado en Fisioterapia de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de dicha Universidad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24. apartado 4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión académica de 8 de abril de 1991, ha resuelto homologar, con efectos desde su implantación en el curso 1987/1988, el plan de estudios de Diplomado en Fisioterapia de la Universidad de La Laguna, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y a fectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).»

La Laguna, 27 de noviembre de 1991.-La Rectora, María Luisa Tejedor Salguero.

#### ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Diplomatura en Fisioterapia de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de La Laguna

1. Título oficial a que conducen estos estudios: Diplomado en Fisioterapia.

2. De primer ciclo.

Duración en años académicos: Tres.

- Centro responsable de la organización del plan: Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de La Laguna.
- Carga lectiva global: 270 créditos. 6. Créditos para la libre configuración de su currículum por el alumno: 27 créditos.

No se exige trabajo o examen de fin de carrera.

Creditos otorgados por equivalencia a prácticas en empresas: Un crédito clínico es equivalente a veinticinco horas.

#### Asignaturas obligatorias

<del></del>			. C	réditos anua	ies		Vinculación a áreas de
Ciclo	Curso	Denominación	Totales	Teóricos	Practicos/ clinicos	Breve descripción del contenido	conocimiento
I	1.0	Biomecánica y Física Aplicada	10	5,5	4.5	Abarcará fundamentos de Física en Fisio- terapia	Enfermeria.
. I	1.° 1.°	Anatomía General Fisiologia	10 11,5	5,5	4.5 4,5	Anatomia descriptiva y funcional Funciones específicas de todos los grandes sistemas, y especialmente, el del apa-	Anatomía.
I :	1.0	Teoría General de la Enfermedad e Incapacidad	22	9	13	rato locomotor  Estudio de los procesos anormales que constituyen la enfermedad, su etiología principal, sintomatología y evolución, tratamiento fisioterápico dentro del tratamiento general	Fisiología.  Medicina Física.
· I		Teoría y Técnica Fisioterápica General	. 24	10	14	Estudio funcional y del movimiento del individuo sano y su valoración, empleo de medios físicos, eléctricos, manuales, etc., diferentes técnicas de tratamiento de patologías que afectan a sistemas y	
à. I	1.0	Psicología General y Evolutiva	8,5	4	4,5	aparatos concretos Ciencias de la Conducta, relaciones inter-	Fisioterapia.
- I	2.0	Anatomía del Aparato Locomotor.	15,5	10	5,5	personales y del grupo Osteología, artrología, miología y neuro- logía, y el estudio específico de las acciones musculares principales y secundarias, aisladamente y por grupos musculares, así como la mecánica arti- cular y su fisiologismo	Enfermería.  Anatomía.
I	2.0	Afecciones Médicas I	11,5	6	5,5	Bases de Patología General Estudio de la Sintomatología clínica precisa de las incapacidades médico-quirúrgicas, y	
I I I	2.° 2.° 3.°	Afecciones Quirurgicas I Fisioterapia I Afecciones Médicas II	11 32 10,5	5,5 10 7	5,5 22 3,5	sus niveles preventivos Igual que Afecciones Médicas I Metodología Técnico-Fisioterápica Con bases de Patología General. Estudio de la Sintomatología clinica precisa de las incapacidades médico-quirúrgicas, y	Enfermería, Enfermería, Fisioterapia.
I I	3.° 3.° 3.°	Afecciones Quirúrgicas II Fisioterapia Salud Pública	12,5 40 11,5	7 17 7	5,5 23 4,5	sus niveles preventivos Igual que Afecciones Médicas II Metodología Tecnico-Fisioterápica Aspectos sociales de la Fisioterapia orientados a insertar al Fisioterapeuta en los equipos de Salud	Enfermeria. Enfermeria. Fisioterapia. Enfermeria.
<u> </u>	3.º	Terapias Afines	12,5	7 .	5,5	Teoría y Técnicas de Logoterapia, terapia ocupacional, prótesis y órtesis	Medicina Física.

#### Asignaturas optativas

Curso	Créditos globales por curso exigidos para optativas	Teóricos	Prácticos/ clínicos
Primero Scgundo Tercero	4 20 3	4 13 -	7 3

#### Relación de asignaturas optativas

Denominación	Totales	T <b>e</b> óricos	Practicos/ clinicos	Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
Legislación y Administración		3	3	Derecho Profesional de la asistencia Fisioterá- pica. Organización de la Sanidad Nacional. Administración Sanitaria	Enfermería.
Ampliación de la Fisioterapia Deportiva Inglés Psicología y Sociología de la Invalidez e	10	10	3 -	Teoría y Tecnica de Fisioterapia en el deporte	Fisioterapia. Filología Inglesa.
Incapacidad	8	4	4	Aplicaciones de la Psicología y Sociología a la invalidez e incapacidad	Enfermería.

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

4901

RESOLUCION de 3 de febrero de 1992, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se acredita a la Asociación Técnica de Fundidores de Guipúzcoa, Inasmet, Laboratorio de Investi-gación y Asesoramiento Metalúrgico, para realizar los ensayos de las especificaciones técnicas de los neumáticos para vehículos de turismo y sus remolques.

Vista la documentación presentada por don Miguel Echarri Sasiain en nombre y representación de la Asociación Técnica de Fundidores de Guipúzcoa, Inasmet, Laboratorio de Investigación y Asesoramiento Metalúrgico, con domicilio social en camino de Portaetxe, 12, barrio de

Visto el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación.

Visto el Recal Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación.

Visto el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y

seguridad industrial,

Vista la Orden de 31 de mayo de 1985, por la que se dictan normas para la homologación de neumáticos para vehículos de turismo y sus

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para la realización de los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, he resuelto.

Primero.-Acreditar a la Asociación Técnica de Fundidores de Guipúzcoa, Inasmet, Laboratorio de Investigación y Asesoramiento Metalúrgico, para la realización de los ensayos reglamentarios de los

neumáticos para vehículos de turismo y sus remolques. Segundo.-Esta acreditación tiene un período de validez de tres años y el interesado podrá solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis

meses anteriores a la expiración del citado plazo.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Vitoria-Gasteiz, 3 de febrero de 1992.-La Directora de Administración Industrial, María Luisa Fuentes Alfonso.

# COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

4902

DECRETO 4/1992, de 23 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se constituye una agrupación entre los municipios de Gimileo, Ollauri y Rodezno para sostener en común un puesto único de Secretaría.

En virtud de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, los municipios de Gimileo, Ollauri y Rodezno se hallan exentos de la obligación de sostener un puesto de Secretaría.

Sin embargo, para garantizar la atención adecuada de las funcione reservadas a funcionarios con habilitación nacional, se ha instruido de oficio, por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, un expediente para la constitución de una agrupación entre todos ellos, para sostener un puesto único de Secretaría, según lo establecido en la Le 2/1989, de 23 de mayo.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejer de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de su miembros, en su reunión celebrada el día 23 de enero de 1992, acuerda

aprobar el siguiente Decreto:

Artículo único.-Se aprueba la constitución de una agrupación entre los municipios de Gimileo, Ollauri y Rodezno para sostener en comun un puesto único de Secretaría. La agrupación se regirá por los Estatuto incorporados al expediente y por la legislación vigente en cada

Logroño, 23 de enero de 1992.-El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.-La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Car men Valle de Juan.

### BANCO DE ESPAÑA

4903

RESOLUCION de 27 de febrero de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 27 de febrero de 1992.

Divisas convertibles	Cambios		
Divisas conventides	Comprador	Vendedor	
l dölar USA	102,510	102,818	
I ECU	128,240	128,626	
I marco alemán	62,667	62,855	
i franco francés	18,437	18,493	
I libra estérlina	180,776	181,320	
100 liras italianas	8,349	8,375	
100 francos belgas y luxemburgueses	304,613	305,529	
1 florin hotandés	55,687	55,855	
Ecorona danesa	16,161	16,209	
1 libra irlandesa	167,225	167.727	
100 escudos portugueses	72.963	73,183	
100 draemas griegas	54,307	54,471	
1 dólar canadiense	86,866	87,126	
1 franco suizo	69,007	69,215	
100 yenes japoneses	79,465	79,703	
1 corona succa	.17,295	17,347	
1 corona noruega	15,992	16,040	
I marco finlandés	22,897	22,965	
100 chelines austriacos	890,617	893,293	
I dolar australiano	77,241	77,473	

Madrid. 27 de febrero de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.